



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,57 euros Semestral ..... 32,50 euros Trimestral ..... 19,53 euros Ayuntamientos ..... 40,94 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 0,66 euros :—: De años anteriores: 1,32 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>Año 2003</b>	<b>Jueves 9 de octubre</b>
<b>Año 2003</b>		<b>Número 192</b>

### INDICE

#### DIPUTACION DE BURGOS

Unidad de Cultura. *Aprobación del programa educativo «Acércate y Verás».* Págs. 2 y 3.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 4. 441/2003. Pág. 3.  
De Burgos núm. 4. 539/2003. Págs. 3 y 4.  
De Carrión de los Condes núm. 1. 143/2002. Pág. 5.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Miranda de Ebro núm. 1. 273/2003. Pág. 4.  
De Aranda de Duero núm. 1. 300/2003. Págs. 4 y 5.  
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 286/1999. Pág. 5.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto privado de caza BU-10.329 de la Junta Vecinal de Ircio.* Pág. 5.  
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el Polígono Industrial de Bayas.* Págs. 6 y siguientes.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Secretaría General. Págs. 11 y 12.  
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 12.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 12.  
Roa. Pág. 13.  
Sotragero. *Elevación a definitiva de la lista provisional de aspirantes y formación del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Oficial de 1.ª vacante en la plantilla de personal laboral.* Pág. 13.  
Valle de Zamanzas. Pág. 13.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 3. 618/2003. Pág. 14.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 14.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 14 y 15.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Págs. 15 y 16.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 16.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Salamanca. Págs. 16 y 17.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección Hacienda - Negociado de Contratación. *Concurso para contratar el diseño y organización de dos Parques Infantiles para Navidad 2003-2004.* Pág. 17.  
Miranda de Ebro. Pág. 17.  
Miranda de Ebro. Servicio de Aguas. Págs. 17 y 18.  
Villariezo. Pág. 18.  
Sasamón. Págs. 18 y 19.  
La Puebla de Arganzón. *Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª.* Págs. 19 y 20.  
Santa María del Campo. Pág. 20.
- MANCOMUNIDADES.  
Mancomunidad de la Comarca del Ebro-Nela. *Concurso público para el suministro de la compra de un camión con grúa y cesta.* Pág. 18.  
Mancomunidad Peña Amaya. *Concurso para el suministro de un camión de recogida de residuos sólidos urbanos y accesorios.* Pág. 20.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## UNIDAD DE CULTURA

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2003, acordó aprobar el programa educativo «Acércate y Verás» de acuerdo con las siguientes:

### B A S E S

#### PROGRAMA EDUCATIVO «ACERCATE Y VERAS 2003»

##### Primera. – Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria presente la prestación del servicio de transporte a los Centros Educativos de Municipios de la Provincia preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, con el fin de facilitarles el traslado a puntos de interés histórico-patrimonial de la provincia.

##### Segunda. – Destinatarios:

Podrán acceder a esta convocatoria todos los Centros Educativos sitios en Municipios de la provincia de Burgos, preferentemente de población inferior a 20.000 habitantes, con alumnos que cursen preferentemente estudios a partir del tercer ciclo de Educación Primaria Obligatoria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

##### Tercera. – Contenido del programa:

Con el objetivo de dar a conocer a los escolares de nuestra provincia el rico patrimonio histórico, artístico y cultural de la misma, se han programado visitas culturales con los siguientes itinerarios.

##### A) Burgos y el Camino de Santiago.

En colaboración con la Asociación Amigos del Camino de Santiago, se pretende acercar a nuestros escolares a la realidad del Camino de Santiago burgalés a su paso por la provincia de Burgos.

La actividad consistirá en recorrer a pie en una jornada, tramos del antiguo camino burgalés. Esta experiencia permitirá a nuestros escolares el conocimiento del Camino Jacobeo de una manera distinta.

##### B) Yacimiento de Atapuerca.

La actividad consiste en dar a conocer a los escolares de la provincia los yacimientos paleontológicos de Atapuerca, desde su gran trascendencia científica para el conocimiento de nuestro más remoto pasado.

##### C) Ciudad Romana de Clunia y Museo Arqueológico y Paleontológico de Salas de los Infantes.

La actividad consiste en dar a conocer a los escolares de la provincia, una gran área arqueológica que se desarrolla alrededor de las ruinas romanas de Clunia.

En el término municipal de Peñalba de Castro, al extremo sudeste de la provincia se encuentra la Ciudad Romana de Clunia, la más importante de la provincia de Burgos, y que a través de las excavaciones realizadas se ha descubierto un clásico conjunto urbano, con su foro, templos, termas y teatro.

En Salas de los Infantes se encuentra el Museo Arqueológico y Paleontológico.

##### D) Centro de Divulgación de Aves.

El Centro de Divulgación de Aves, realizado y gestionado por el Ayuntamiento de Burgos, se encuentra situado en el Parque del Castillo en la parte alta del Cerro de San Miguel.

Su finalidad es dar a conocer los problemas que amenazan a la avifauna de Castilla y León.

##### E) Senda de la Naturaleza Fuentes Blancas.

La Senda de la Naturaleza nos permite descubrir la riqueza y diversidad de ecosistemas naturales que confluyen en la provincia de Burgos, y los problemas a los que se enfrenta.

El objetivo es suscitar en todos los visitantes el respeto y la colaboración precisa para la salvaguarda de unos recursos ambientales, que constituyen el patrimonio más preciado de nuestra Comunidad.

##### Cuarta. – Desarrollo del programa:

Este programa se desarrollará a partir del vigésimo día hábil siguiente, a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y hasta el 31 de diciembre de 2003.

##### Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, se cursarán a través de los respectivos centros docentes en instancia normalizada, y se presentarán en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente en el que se haga público el programa en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha solicitud deberá indicarse cual es la actividad programada en la que se desea participar.

##### Sexta. – Criterios de selección:

En el supuesto de resultar mayor el número de solicitudes que viajes disponibles, la preselección se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye hasta 10 puntos:

1. Centros con domicilio en municipios de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes: 5 puntos.
2. Centros con domicilio en Aranda de Duero y Miranda de Ebro: 2 puntos.
3. Alumnos de Educación Primaria Obligatoria: 1 punto.
4. Alumnos de E.S.O. y Bachillerato: 2 puntos.

Se atenderá el servicio de transporte de sólo un autobús por cada Centro solicitante (máximo 61 plazas).

##### Séptima. – Condiciones económicas del Programa:

La Diputación proporcionará el servicio de transporte de la visita cultural elegida por el Centro Docente participante en el programa.

El gasto de transporte que se propone estará sujeto al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### Octava. – Presupuesto:

La financiación de este Programa se hará con cargo a la partida 16.422.226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación con una dotación de 11.500 euros.

##### Novena. – Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración de las solicitudes estará formada por:

Presidente:

– El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo.

Vocales:

– Un Diputado de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo.

– El Jefe de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo.

– El Técnico adjunto de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo.

Secretario:

El Secretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

La Comisión de Valoración habrá de ajustar su actuación a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Décima. – Resolución de la convocatoria:

La resolución de la convocatoria se efectuará en el plazo de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

La citada resolución se efectuará a propuesta de la Comisión de Valoración por la Presidencia de la Diputación Provincial. Dicha resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 10.1 a) y concordantes de la Ley 29/1998, de 10 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos se contarán para los solicitantes y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación del acuerdo.

Los acuerdos de concesión de ayuda podrán contener requisitos y condiciones específicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente convocatoria.

Undécima. – Disposiciones finales:

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, septiembre de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General en funciones, Luis Arturo García Arias.

200308054/8036.– 153,90

\* \* \*

PROGRAMA «ACERCATE Y VERAS 2003»

HOJA DE INSCRIPCION

Nombre del Centro .....
Dirección .....
Localidad .....
C.P. .... Teléfono ..... Fax .....
Número de alumnos previstos .....
Curso/s al que pertenecen .....

- ITINERARIO QUE SOLICITA
[ ] Burgos y el Camino de Santiago.
[ ] Yacimiento de Atapuerca.
[ ] Ciudad Romana de Clunia y Museo Arqueológico y Paleontológico de Salas de los Infantes.
[ ] Centro de Divulgación de Aves.
[ ] Senda de la Naturaleza Fuentes Blancas.

En ....., a ..... de 2003.

Firma del Director y sello del Centro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.
Juicio de faltas 441/2003.
Número de identificación único: 09059 2 0401908/2003.
Representado: Don Matías Esteban Núñez Ayala.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 441/2003, se ha acordado citar a don Matías Esteban Núñez Ayala.

Cédula de citación

Organo y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Matías Esteban Núñez Ayala, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realizar actividades sin seguro obligatorio (636).

Lugar día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Avenida de la Isla, número 10, Sala de Vistas número uno, el 27 de octubre a las 10,30 horas.

Previsiones legales. –

1. – De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. – Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. – Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula M-5776-DS y documento acreditativo de su vigencia.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2003.

Y para que conste y sirva de citación a don Matías Esteban Núñez Ayala, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 22 de septiembre de 2003. – La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200308138/8113.– 50,16

52600.
Juicio de faltas 539/2003.
Número de identificación único: 09059 2 0402354/2003.
Representado: Don José Manuel Fernández Fernández.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 539/2003, se ha acordado citar a don José Manuel Fernández Fernández.

Cédula de citación

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 27 de octubre a las 11,10 horas, asista en la Sala de Vistas número uno a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por otros delitos, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos,

documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2003. — El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a don José Manuel Fernández Fernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 22 de septiembre de 2003. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200308139/8114.— 43,32

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0101963/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 273/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don Miguel Angel Urruchi González.

Procuradora: Doña Carmen Rebollar González.

Doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 273/2003, a instancia de don Miguel Angel Urruchi González, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

— Finca urbana: Casa en el Barrio de Ayuelas, con su cobertizo y terreno, señalada actualmente con los números 3 y 5 de la calle Campillo, del Barrio de Abajo.

La casa se compone de planta baja, primera planta y desván, teniendo una superficie total construida de 499 m.<sup>2</sup>, correspondiendo 222 m.<sup>2</sup> a cada una de las plantas baja y primera y 55 m.<sup>2</sup> al desván.

El cobertizo consta de una sola planta con una superficie construida de 27 m.<sup>2</sup>.

Y la parte de terreno sin edificar tiene una superficie de 231 m.<sup>2</sup>.

Todo ello constituye una sola finca de 480 m.<sup>2</sup>.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al folio 169, del tomo 1.466 del archivo, libro 515, de Miranda de Ebro, finca 1.387 de Ayuelas, inscripciones 23 y 24.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los causahabientes de doña María Santos Barros Sobrón, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 1 de septiembre de 2003. — La Juez, Patricia Teresa Rodríguez Arroyo. — El Secretario (ilegible).

200307594/7994.— 55,86

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia número uno

A431B.

N.I.G.: 09018 1 0102241/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 300/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Lucía Briongos Molero, doña Victorina Briongos Molero, doña Teodora Briongos Molero y doña Inés Briongos Molero.

Procuradora: Doña Sonia Arranz Arauzo.

Contra: Doña Emiliana Briongos Molero, doña Dorotea Briongos Molero, doña Santas Briongos Molero y don Florencio Briongos Molero.

Procuradora: Doña María Victoria Recalde de la Higuera.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Doña María José Gómez Santamaría, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria número 300/03, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Lucía Briongos Molero, doña Victorina Briongos Molero, doña Teodora Briongos Molero y doña Inés Briongos Molero, representadas por doña Sonia Arranz Arauzo, contra doña Emiliana Briongos Molero, doña Dorotea Briongos Molero, doña Santas Briongos Molero y don Florencio Briongos Molero, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda, en calle La Reja, número 2 de Gumiel de Izán (Burgos).

La subasta se celebrará el próximo día 4 noviembre a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Santiago, número 11, conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 36.060,63 euros.

2.<sup>a</sup> — La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup> — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup> — Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, número de cuenta 1050 0000 05 0300 03, el 30% del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.<sup>a</sup> — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.<sup>a</sup> – Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el valor de tasación, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup> – El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

10. – El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Aranda de Duero, a 10 de septiembre de 2003. – La Secretario, María José Gómez Santamaría.

200308067/8178. – 79,80

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

76000.

N.I.G.: 09903 1 0100776/1999.

Procedimiento: Cognición 286/1999.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Jesús Rodríguez Fernández.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

Contra: Don Jesús Lesmes Escudero Gutiérrez.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento cognición número 286/1999, seguidos a instancia de don Jesús Rodríguez Fernández contra don Jesús Lesmes Escudero Gutiérrez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 37/2002. – En Villarcayo, a 12 de marzo de 2002.

Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta localidad, ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición seguidos bajo el número 286/1999, instados por el Procurador de los Tribunales don Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de don Jesús Rodríguez Fernández, asistido del Letrado don Aurelio González Alonso, contra don Jesús Lesmes Escudero Gutiérrez en situación de rebeldía procesal y contra su esposa si casado fuese, sobre reclamación de 103.568 pesetas, intereses y costas.

Fallo. – Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de don Jesús Rodríguez Fernández, contra don Jesús Lesmes Escudero Martínez y esposa si casado fuere, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de ciento tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas (103.568 pesetas), más los intereses legales desde la interposición de la demanda en fecha 28 de octubre de 1999 y las costas del procedimiento.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, conforme el artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que ha de prepararse por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugna conforme el artículo 457.2 de la citada Ley Procesal Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Lesmes Escudero Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de junio de 2003. – El Secretario (ilegible).

200306368/7996. – 60,42

### CARRION DE LOS CONDES

#### Juzgado de Instrucción número uno

52600.

Juicio de faltas: 143/2002.

Número de identificación único: 34047 2 0101432/2002.

Representado: Alfredo Camarero García Radoca, S.L.

Don Jesús Gómez Escribano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Carrión de los Condes.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 143/2002, se ha acordado citar al representante legal de Transportes Radoca, S.L. en fecha 2 de septiembre de 2002, habiéndose dictado resolución de esta fecha del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez, José Luis Núñez Corral.

En Carrión de los Condes, a 17 de septiembre de 2003.

Visto el contenido del anterior acta de juicio oral, se señala para la celebración del juicio verbal de faltas, el próximo día 21 de octubre de 2003, a las 10,00 horas, debiendo citar a tal efecto al señor Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido el representante legal en fecha 2 de septiembre de 2002 de Transportes Radoca, S.L., cítese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que conste y sirva de citación al representante legal de Transportes Radoca, S.L., actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Carrión de los Condes, a 17 de septiembre de 2003. – El Secretario, Jesús Gómez Escribano.

200308102/8085. – 41,04

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por la Junta Vecinal de Ircio, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.329, con una superficie de 571,7363 Has., situado en el término municipal de Ircio (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, Medio Natural, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, a 17 de septiembre de 2003. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200307946/8115. – 18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**CONSEJERIA DE FOMENTO**

**Dirección General de Vivienda, Urbanismo  
 y Ordenación del Territorio**

*Orden Fom./1045/2003, de 4 de agosto, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el Polígono Industrial de Bayas*

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el Polígono Industrial de Bayas, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho. —

Primero: El término municipal de Miranda de Ebro (Burgos) se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de 17 de mayo de 1999 que, en el marco definido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo), la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio) y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho municipio.

Segundo: Esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el Polígono Industrial de Bayas ha sido promovida por el propio Ayuntamiento, y consiste en la alteración de las Ordenanzas Reguladoras del Polígono Industrial de Bayas, de forma que se introduce una nueva regulación de la parcela mínima y de las condiciones de segregación, y se reducen los retranqueos a los límites posteriores de parcela de 5 m. a 3 m. para todas las parcelas salvo las previstas para naves nido, a las que no se exigía ningún retranqueo previamente.

Tercero: El 9 de mayo de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Polígono Industrial de Bayas, previos informes favorables de los servicios municipales y de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Obras, Servicios, Industria y Barrios.

La modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el periódico Diario de Burgos de 12 de junio de 2002, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 21 de agosto de 2002 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de julio de 2002. Durante el periodo de información pública no fue presentada alegación alguna, de conformidad con el certificado expedido por el Secretario de la Corporación Municipal de fecha 27 de noviembre de 2002.

Cuarto: El Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha solicitado los informes sectoriales exigidos por el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, constando en el expediente los siguientes:

— La Diputación Provincial informa con fecha 25 de julio de 2002 que la modificación debe «incluir su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio» y que la Modificación «produce un aumento del volumen edificable y en el documento aportado no se refleja el incremento proporcional anteriormente aludido».

— La Subdelegación del Gobierno en Burgos da traslado el 25 de noviembre de 2002 del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de 11 de noviembre de 2002, el cual concluye que «no es preceptivo el informe de esta Confederación».

— Con fecha de 20 de agosto de 2002, el Servicio Territorial de Fomento emite informe favorable a la Modificación, aunque considera que la documentación presentada es insuficiente,

debiendo incorporarse memoria con justificación de la propuesta y las hojas con las modificaciones reseñadas a sustituir del documento actual del Plan General.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de Miranda de Ebro, con fecha 12 de diciembre de 2002, acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Polígono Industrial de Bayas, en los mismos términos en los que fue aprobada inicialmente.

Sexto: Con fecha 25 de abril de 2003 ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y la documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el Polígono Industrial de Bayas, para su aprobación definitiva.

Con fecha 16 de julio de 2003 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta favorable a la aprobación definitiva de la modificación, con la salvedad de que debería mantenerse con carácter general el retranqueo a los linderos posteriores en 5 m., si bien podría el Ayuntamiento admitir su reducción a 3 m. cuando se justifique que es necesario hacerlo para dar cabida a los procesos productivos que se desarrollen en una parcela concreta.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 30 de julio de 2003, una vez examinada la propuesta de la Ponencia Técnica y tras escuchar a los representantes del Ayuntamiento de Miranda de Ebro personados en la sesión, acordó por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva la Modificación, de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica.

Fundamentos de derecho. —

I. — La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el Polígono Industrial de Bayas corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 54 y 58 y en la Disposición Transitoria Tercera, apartado segundo, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. — La tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el Polígono Industrial de Bayas se adecúa a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio. Así el Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha procedido a la aprobación inicial de la Modificación y a someterla al trámite de información pública insertando anuncios en prensa, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, y ha solicitado los preceptivos informes sectoriales. Por último el Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha aprobado provisionalmente la Modificación. Ahora bien, durante la tramitación del expediente ha entrado en vigor la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, conforme a la cual los informes sectoriales deberían haber sido solicitados antes de la aprobación inicial. Ello no obstante, puesto que dichos informes han sido solicitados con posterioridad a la aprobación inicial y que de los mismos no se deduce ninguna objeción sustancial para la aprobación definitiva de la Modificación, puede entenderse corregida la citada deficiencia de tramitación.

III. — Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el Polígono Industrial de Bayas han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local conforme a lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y han sido apro-

bados con la mayoría requerida en el artículo 47.3.i) del mismo texto legal, conforme a su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. — En relación con el contenido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el Polígono Industrial de Bayas, descrito en el Antecedente Segundo, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 31 de julio de 2003 asumió las observaciones formuladas por la Ponencia Técnica, en los siguientes términos:

El artículo 58 de la Ley de Urbanismo regula las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, señalando que deben contener las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio. En este caso resulta clara la justificación de la Modificación por la necesidad de actualizar las ordenanzas reguladoras del Polígono Industrial de Bayas, urbanizado en los años 70. En cuanto al análisis de la influencia de la Modificación sobre la ordenación general del municipio, puede afirmarse que la misma es inexistente.

Parece sin embargo que la documentación debería incorporar una memoria en la que constasen dichos extremos, y en particular se aporten razones concretas que justifiquen la disminución del retranqueo a los linderos posteriores de las parcelas de uso industrial. En otro caso, parece que lo más razonable sería mantener con carácter general el retranqueo actualmente previsto de 5 m., sin perjuicio de habilitar al Ayuntamiento para autorizar, con carácter excepcional, su reducción a 3 m. cuando se justifique que es necesario hacerlo para dar cabida a los procesos productivos que se desarrollen en una parcela concreta.

Por lo demás, la documentación de la Modificación incluye únicamente un informe justificativo y un texto refundido de las ordenanzas reguladoras del Polígono Industrial de Bayas. Resulta evidente que dado el objeto de la Modificación no se requiere documentación gráfica alguna, por lo que no es preciso que se aporten planos, y además que al no afectarse a las previsiones del Estudio Económico y Financiero, tampoco es necesario aportar documentación al respecto.

Por último, conforme al artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, cualquier incremento de volumen edificable ha de llevar consigo la previsión de los mayores espacios libres y otras dotaciones urbanísticas correspondientes. Dicho incremento debe situarse en el entorno próximo de la Modificación y ha de ser proporcional al incremento del volumen edificable, lo que requiere un estudio comparativo que acredite el mantenimiento de la proporción de espacios libres por habitante establecida en el Plan General.

No obstante, en el expediente se argumenta que, dado el grado de ocupación del Polígono, el incremento real de la ocupación será de un 0,47% y de 4.000 m.<sup>2</sup> de edificabilidad que arrojarían unos 800 m.<sup>2</sup> de reservas para espacios libres públicos, aplicando el estándar previsto en el artículo 42.2.a) de la Ley 5/1999. A tal efecto el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente, el 9 de enero de 2002, el Plan Parcial de Ampliación del Polígono Industrial de Bayas que incluye un sistema general de espacios libres públicos con una superficie de 15.368 m.<sup>2</sup>, en el que quedaría asumido el aumento requerido de espacios libres públicos. Entiende el Ayuntamiento que la previsión de otras dotaciones no tiene que implicar necesariamente aumento de reservas para equipamientos, sino que puede hacer alusión a otras dotaciones urbanísticas de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 5/1999. Teniendo en cuenta que la previsión de sistemas generales de espacios libres públicos supera ampliamente el estándar legal (según la memoria justificativa del Plan General sobrepasa los 10 m.<sup>2</sup> por habitante) puede asumirse la justificación hecha por el Ayuntamiento.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, y 21/2002, de 27 de diciembre; así como la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 20 de mayo) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999; y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el Polígono Industrial de Bayas, en los términos en los que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, salvo en cuanto al retranqueo a los límites posteriores de las parcelas, que se mantiene con carácter general en 5 m., si bien podrá el Ayuntamiento admitir su reducción a 3 m. cuando se justifique que es necesario hacerlo para dar cabida a los procesos productivos que se desarrollen en una parcela concreta.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 4 de agosto de 2003. — El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

\* \* \*

#### ANEXO

#### MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS) EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE BAYAS

I. — *Memoria vinculante*: Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

II. — *Normas urbanísticas*: Texto refundido ordenanzas del Polígono Industrial de Bayas.

Artículo 1: Categoría de industria.

Artículo 2: Segregación de parcelas. Nueva redacción.

Artículo 3: Agrupación de parcelas.

Artículo 4: Composición de las parcelas.

Artículo 5: Espacios comunes.

Artículo 6: Edificación parcial de parcelas.

Artículo 7: Composiciones de los frentes de fachada.

Artículo 8: Soluciones de esquina.

Artículo 9: Edificación de las parcelas. Consta nueva redacción en lo relativo a los retranqueos de las edificaciones. Se adjunta compromiso del municipio de ajustarse a lo establecido en la

Orden de 4 de agosto 2003, manteniendo con carácter general un retranqueo a los límites posteriores en 5 m., y sólo excepcionalmente 3 m.

Artículo 10: Estética de los edificios industriales.

Artículo 11: Condiciones de seguridad.

Artículo 12: Usos.

Artículo 13: Condiciones higiénicas.

Artículo 14: Parcelas adjudicadas.

III. — *Relación de otros documentos:*

— Anexo de ordenanzas referentes a la manzana de parcelas «Nido».

\* \* \*

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS) EN LO RELATIVO A LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE BAYAS

##### I. — INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

Los fundamentos de la modificación de la ordenanza reguladora del Polígono Industrial de Bayas de Miranda de Ebro, modificación de planeamiento aprobada inicialmente en Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2002, cuyo objeto es la modificación de los artículos 2 y 9 y la supresión del artículo 14 de las ordenanzas del Polígono Industrial de Bayas se basan en las siguientes consideraciones:

El Polígono Industrial de Bayas de Miranda de Ebro cuya promoción fue llevada a cabo a finales de los años 70 por el I.N.U.R. Instituto Nacional de Urbanismo, actualmente -S.E.P.E.S.- Servicio Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, fue uno de los primeros polígonos industriales que se desarrollaron en el Estado.

En la actualidad se pueden considerar que todas las parcelas están vendidas y su ocupación industrial puede alcanzar el 75% de las mismas.

Existe un importante número de empresas que se instalaron en los primeros años de la ejecución del Polígono Industrial de Bayas y que por tanto tienen una antigüedad de unos 20 años y que afortunadamente han llevado una política de crecimiento en su producción e implantación de nuevas inversiones que han demandado lógicamente nuevas necesidades de espacio y de organización industrial.

Algunos industriales han podido adquirir parcelas colindantes, a fin de poder agruparlas al suelo industrial del que disponían, no siendo posible en otros casos debido a la escasez de suelo y a los elevados precios que se vienen demandando. La situación es tan delicada que varias empresas no pueden desarrollar sus ampliaciones puesto que las líneas de producción demandan dimensiones concretas de las cadenas de producción.

La propuesta de reducir exclusivamente los retranqueos posteriores de las parcelas del grupo I y II de 5 a 3 m. significaría en estos casos la posibilidad de favorecer a medio y largo plazo las posibilidades reales de expansión de estas industrias.

##### II. — ORDENANZAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE BAYAS (TEXTO REFUNDIDO)

Artículo 1.º — *Categoría de industria:*

I) Industria grande con superficie de parcela superior a 7.000 m.º. Posibilidad de varios accesos y aparcamiento en el interior de las parcelas.

II) Industria media con superficie de parcela comprendida entre 3.000 y 7.000 m.º. Un único acceso y aparcamiento en el interior de la parcela.

III) Industrias ligeras con superficie de parcela comprendida entre 500 y 3.000 m.º. Un único acceso y sin aparcamiento en el interior. Cuando no sean colindantes en sus límites traseros a otras parcelas pueden tener acceso de servicio además del principal.

Artículo 2.º — *Segregación de parcelas:*

Las parcelas, a excepción de las denominadas parcelas nido, podrán ser objeto de segregación con las siguientes determinaciones:

— Parcela mínima indivisible (1.000 m.º).

— Las parcelas resultantes dispondrán de forma individualizada de todos los servicios, dotaciones, instalaciones y contadores de verificación exigibles a pie de parcela.

— En la solicitud de licencia de segregación se resolverá la red viaria interior y accesos y la solución volumétrica total de las parcelas.

— Cumplirá las condiciones de entorno, accesibilidad y seguridad contra incendios.

— Tanto para la parcela de origen como para la segregada, en función de la categoría resultante se respetarán los retranqueos señalados en los artículos 7 y 9.

Artículo 3.º — *Agrupación de parcelas:*

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes ordenanzas.

Artículo 4.º — *Composición de las parcelas:*

Dentro de las parcelas, se establecen los siguientes criterios de composición:

A) Edificios para naves de fabricación o almacenaje.

B) Bloques representativos.

C) Espacios libres para aparcamientos.

D) Construcciones accesorias.

A) *Edificios para naves de fabricación o almacenaje.*

La superficie a dedicar a estos edificios no tiene limitación, siempre que se aseguren los porcentajes establecidos en el apartado B) y siguientes del presente artículo.

B) *Bloques representativos.*

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general, todos los que, dependiendo administrativamente de la industria no se dediquen a procesos de fabricación.

Los bloques representativos tendrán como máximo 10,00 metros de profundidad en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios y 15,00 metros en el caso de que sean exentos con iluminación por ambas bandas.

C) *Espacios libres para aparcamientos.*

La superficie libre destinada para aparcamientos previstos dentro de cada parcela no será inferior al 10% de la superficie en planta destinada a las naves de fabricación y almacenaje, incluidas en el apartado A).

Quedan excluidas de estas normas las industrias pequeñas pertenecientes a la III categoría, en las cuales se considerará suficiente, a fines de aparcamientos, la zona de retranqueo dispuestas en el artículo 7.º.

D) *Construcciones accesorias.*

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, etc.

Su emplazamiento, forma y volumen son libres siempre que estén debidamente justificados y responda a un diseño acertado.

La altura de las chimeneas será como mínimo  $H = 1,5$  siendo la altura del edificio vecino más alto.

*E) Espacios ajardinados.*

Las superficies no afectadas por la edificación, aparcamientos o viario, deberá ajardinarse convenientemente para obtener el nivel estético más elevado posible.

*Artículo 5.º – Espacios comunes:*

Corresponden a:

- A) Espacios libres.
- B) Centros comunales.
- C) Red viaria.

*A) Espacios libres.*

A ellos pertenecen las zonas verdes de uso público.

Queda prohibida la edificación sobre los mismos.

Se permite el paso de tendidos aéreos de conducción eléctrica.

Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta de la Administración del Polígono.

*B) Centros comunales.*

Corresponden a las zonas reservadas a edificios de carácter administrativo, deportivo o cultural.

Los centros comunales son de uso público, si bien se prohíbe construir en ellos cualquier edificación ajena a las necesidades propias del polígono.

El uso comercial se reducirá exclusivamente a establecimientos dedicados a exposición y venta de productos industriales y a los destinados a estanco, venta de periódicos, farmacia y cafetería.

Quedarán ubicados en el recinto reservado a centros administrativos.

*C) Red viaria.*

Salvo en casos excepcionales debidamente justificados, queda prohibido el establecimiento en las vías públicas de tráfico.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas.

Únicamente se permite el aparcamiento de vehículos en los espacios que dentro del polígono se establezca a este fin.

*Artículo 6.º – Edificación parcial de parcelas:*

Quando con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los  $m.^2$  de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados del artículo 4.º y a todas las normas y prescripciones de los restantes.

*Artículo 7.º – Composiciones de los frentes de fachada:*

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los bloques representativos deberán ubicarse junto a la vía de acceso principal, dentro de la alineación establecida y con su fachada principal dando frente a dicho viario.

Frontalmente, los bloques representativos se retranquean 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de la parcela, en las industrias de I) categoría, y 5 metros en las restantes.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán en la calle secundaria, entendiéndose como tal la que no soporte el acceso principal, 5 metros, excepto en calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso principal.

b) Se permiten retranqueos parciales de estos bloques, cuando a base de ellos se haya cubierto más de los  $2/3$  del frente.

El retranqueo permitido, con respecto a los salientes, será inferior a los 5,00 metros y la edificación será continua.

c) En aquellas partes en las que el frente de fachada no se halla cubierto con el edificio representativo, aquél deberá completarse con naves de fabricación o almacenaje en su totalidad, previo retranqueo mínimo de 16,00 y máximo de 35 m. contados desde el límite de la parcela, en las de I categoría. En las de II y III no será preciso este nuevo retranqueo.

En cualquier caso, el límite de la parcela se materializará con el cerramiento tipo que se fije para el polígono y que se facilitará por la Oficina Técnica Municipal.

d) Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos, podrán destinarse a aparcamientos, zona verde o ambos. Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta de la empresa beneficiaria y la Administración del polígono velará por el exacto cumplimiento de esta ordenanza.

Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

\* \* \*

Adjunto se remite para su unión al expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad de Miranda de Ebro, consistente en el cambio de las ordenanzas reguladoras del Polígono Industrial de Bayas, memoria justificativa elaborada por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales con fecha 15 de julio pasado.

Asimismo se significa que este Ayuntamiento se ajustará a las condiciones del correspondiente acuerdo de aprobación definitiva de esa Consejería de Fomento, en el que se recoge que referida Modificación del Plan General se aprueba en los términos en que fue aprobada provisionalmente, salvo en cuanto al retranqueo a los límites posteriores de las parcelas, que se mantiene con carácter general en 5 m., si bien podrá el Ayuntamiento admitir su reducción a 3 m. cuando se justifique que es necesario hacerlo para dar cabida a los procesos productivos que se desarrollen en una parcela concreta.

*Artículo 8.º – Soluciones de esquina:*

Con objeto de asegurar la debida visibilidad para el tránsito en el encuentro de calles que se cruzan, las edificaciones que se constituyan en esquina estarán obligadas a dejar libre, como mínimo -al menos en planta baja- el segmento formado por la cuerda que une los dos puntos de tangencia de la zona curva de los dos tramos rectos.

*Artículo 9.º – Edificación de las parcelas:*

a) Los retranqueos de las edificaciones respecto a los límites de las parcelas originarias serán los siguientes:

I) Para industrias grandes con parcela comprendida entre 7.000  $m.^2$  y 15.000  $m.^2$ .

– 10 m. de retranqueo del bloque representativo respecto al frente de la parcela.

– 3 m. de retranqueos laterales.

– 3 m. de retranqueo posterior.

II) Para industrias medianas con superficie comprendida entre 3.000  $m.^2$  y 7.000  $m.^2$ .

– 5 m. de retranqueo respecto al frente de la parcela.

– 3 m. de retranqueos laterales.

– 3 m. de retranqueo posterior.

III) Para industrias ligeras con superficie entre 500 m.<sup>2</sup> y 3.000 m.<sup>2</sup> (salvo las parcelas Nido).

– 5 m. de retranqueo respecto al frente de la parcela.

– 0 ó 3 m. de retranqueos laterales.

– 0 ó 3 m. de retranqueo posterior.

IV) Parcelas Nido:

– 10 m. de retranqueo respecto al frente de la parcela.

– Sin retranqueos en el fondo y laterales de la parcela.

El cumplimiento de los retranqueos será obligado tanto en el caso de agrupaciones como de segregaciones en función de la categoría de las parcelas resultantes, salvo en el caso de que existan edificaciones preexistentes con licencia emplazadas en una parcela de procedencia de otra categoría y que como resultado de la agrupación o segregación pasa a tener distinta categoría. En ese caso si existe un incumplimiento puede excepcionarse por el cambio de categoría.

Queda prohibido usar los espacios o zonas de retranqueos, como depósito de materiales, instalaciones auxiliares, vertido de desperdicios, etc.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcelas que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o lindé que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1 m. entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para sobrepasar este límite.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonar la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno medidas en los puntos medios del frente de fachadas, se construirán muros para la contención de tierras a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En caso de construir un propietario antes que los colindantes deberá justificar en el proyecto las diferencias de nivel con aquéllos y colocará una cerca provisional de tela metálica en el límite con los que las diferencias de cota sea mayor de 1 m.

b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse entre sí como mínimo 5 metros en calles con salida o visibilidad desde el viario, y 3 metros, en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m.<sup>2</sup>, la altura y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m. y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos.

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

d) En el interior de las parcelas, la altura de las edificaciones no tiene limitación.

e) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan y éstas tengan huecos destinados a habitaciones, viviendas o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones. La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

f) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

g) Se permiten sótanos, cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

Artículo 10. – *Estética de los edificios industriales:*

a) Se prohíben los elementos estilísticos.

b) Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.

c) Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

d) Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

e) Tanto las paredes medianeras como los parámetros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

f) Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los parámetros exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Artículo 11. – *Condiciones de seguridad:*

Como protección del área de parcela deberá instalarse un hidrante cada 1.000 m.<sup>3</sup> edificados, teniendo cada parcela dos como mínimo.

Igualmente se instalará como mínimo un pozo inundable para toma de agua del Servicio de Extinción de Incendios, conforme a las características que por la Jefatura de dicho Servicio sean señaladas.

Dependiendo de las características específicas de las industrias a instalar, los Servicios Técnicos Municipales quedan facultados para regular las dotaciones antes indicadas, que en ningún caso serán inferiores a los mínimos indicados.

Artículo 12. – *Usos:*

a) Uso de Industria: De las definidas en el Decreto número 2414/1961, de 30 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, quedan excluidas las peligrosas con grado de peligrosidad rechazable.

b) Uso de la vivienda: Queda prohibido el uso de vivienda. Se excluyen de esta prescripción las destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de las diferentes industrias.

En este caso, se toleran 300 m.<sup>2</sup> construidos de vivienda por cada hectárea de terreno, como máximo. La superficie construida total destinada a cada vivienda no será inferior a 45 m.<sup>2</sup> ni superior a 150 m.<sup>2</sup>.

En las industrias del grupo I, las viviendas se consideran dentro de cada industria, como construcciones accesorias y deberán ubicarse en edificaciones independientes.

No podrán incluirse en los edificios representativos, ni alojarse en semisótanos.

En las industrias de los Grupos II y III se podrán construir un máximo de 2 viviendas en el grupo representativo, siempre y cuando tengan entrada independiente de la general de oficinas.

c) Uso de garajes: Se permite el uso de garajes.

d) Uso de comercios: Se permite el uso comercial con las restricciones impuestas en el artículo 5.º apartado b).

e) Uso de oficinas: Se permite el uso de oficinas relacionadas directamente con las industrias establecidas, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º.

f) Uso público y cultural: Se permite la enseñanza dentro de cada recinto industrial y unida a la industria establecida, con destino a los operarios industriales.

Quedan prohibidos los espectáculos públicos con fines lucrativos.

g) Se prohíben las instalaciones deportivas con fines lucrativos.

#### Artículo 13. – Condiciones higiénicas:

a) Residuos gaseosos: La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados por las industrias, no excederá de 1,50 gramos por metro cúbico.

El peso total de polvo emanado por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 50 Kg. por hora.

Quedan totalmente prohibidas las emanaciones de polvo o gases nocivos.

b) Aguas residuales: Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 miligramos por litro.

La D.B.O. (demanda bioquímica de oxígeno) en miligramos por litro será inferior a 40 miligramos de oxígeno disuelto absorbido en 5 días a 18 °C.

El nitrógeno expresado en N y (NH<sub>4</sub>) no será superior a 10 y 15 miligramos por litro respectivamente.

El afluente no contendrá sustancias capaces de provocar la muerte a peces, aguas abajo del punto de vertido.

En caso de que la evacuación de aguas residuales se haga a la red del polígono -sin estación de depuración- el afluente deberá ser desprovisto de todos los productos susceptibles de perjudicar las tuberías de la red, así como las materias flotantes sedimentales o precipitales que al mezclarse con otros afluentes, pueden atentar, directa o indirectamente, al funcionamiento de las redes generales de alcantarillado.

El afluente deberá tener su PH comprendido entre 5,5 y 8,5. Excepcionalmente, en caso de que la neutralización se haga mediante cal, el PH podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5.

El afluente no tendrá en ningún caso una temperatura superior a 30° quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos, cíclicos hidróxilos y sus derivados halógenos.

Queda prohibido el vertido de sustancias que favorezcan los olores, sabores y coloraciones del agua cuando esta pueda ser utilizada con vistas a la alimentación humana.

c) Ruidos: Se permite ruidos siempre que no sobrepasen los 55 decibelios medios éstos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

Además de lo preceptuado en las presentes ordenanzas reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en el Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940) y Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961) y Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y demás dis-

posiciones complementarias, así como cuantas disposiciones a nivel general o municipal sean de aplicación, o cuantas pudieran surgir posteriormente.

Lo dispuesto en las presentes ordenanzas podrá reajustarse por el S.E.P.E.S. a las necesidades de cada caso concreto si circunstancias especiales así lo demandaran, debiendo, en todo caso, dar cuenta al Ayuntamiento de tal reajuste.

#### Artículo 14. – Parcelas adjudicadas:

Con el fin de posibilitar la promoción de parcelas nido, se permitirá la parcelación de las parcelas comprendidas entre los números 68 a 77 y 107 a 136, previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle observándose en su redacción las siguientes condiciones:

1.º – Las parcelas resultantes no serán inferiores a los 250 m.².

2.º – Cada una de las parcelas resultantes dispondrá de forma independiente de todas las dotaciones, instalaciones y contadores de verificación exigibles en puerta de parcela.

3.º – En los Estudios de Detalle quedará resuelta la red vial interior y la solución volumétrica total de la parcela.

La actividad edificatoria, tras la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, se acometerá como solución constructiva para la totalidad de la parcela, quedando terminantemente prohibidas las actuaciones edificatorias aisladas.

Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200308190/8151. – 534,37

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Doña Susana Villa González, con domicilio en calle Los Hornos, número 5, 09450 Baños de Valdearados (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía del río Bañuelos, en el término municipal de Baños de Valdearados (Burgos).

Información pública. –

La descripción de la obra es:

Construcción de vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja, planta primera y entrecubierta.

El solar se encuentra situado en la calle Del Molino de Abajo, 21 o calle Estrecha, sin número, y tiene una superficie de 324,12 m.².

La estructura del edificio será a base de pórticos, formados por pilares metálicos y jácenas de hormigón armado, los forjados serán a base de viguetas pretensadas de hormigón y bovedillas del mismo material. La cubierta será de teja árabe en color tradicional sobre el forjado a dos aguas. La fachada será en ladrillo rústico tipo Lerma, zócalo de piedra caliza Campaspero, vierteaguas de la misma piedra y alero en fachada posterior de losa armada, en término municipal de Baños de Valdearados (Burgos), en zona de policía del río Bañuelos (margen derecha).

En dicha zona se permitirá un paso entre la vivienda unifamiliar y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Baños de Valdearados (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valla-

dolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 12608/03 BU).

Valladolid, a 17 de septiembre de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200308050/8153. — 27,36

Don José María de la Sierra Marcos (en representación de Hormigones Sierra, S.L.), con D.N.I. 12.663.889 y domicilio en Carretera Burgos-León, sin número, 34460 - Osorno (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. —

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 250 mm. de diámetro, el agua extraída del sondeo irá a la instalación de una planta de lavado de áridos, la planta de hormigón y el uso de saneamientos. Próximas a la futura instalación se situarán dos (2) balsas naturales impermeables, una para la decantación de finos procedentes del lavado y la segunda para recuperar el agua clarificada en circuito cerrado, para su nuevo uso, en la parcela 101 M., del polígono 2, paraje denominado «Barranco» del término municipal de Madrigal del Monte (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 9,91 l/seg., a alumbrar mediante un motor de combustión interna (gasoil) marca MWM Diter de 25 C.V. de potencia y una bomba de turbina con eje vertical sumergida marca Humet.

La finalidad del aprovechamiento es para uso industrial (lavadero para el tratamiento de áridos y fabricación de hormigón y el uso de saneamientos), en fincas de propiedad municipal, sitas en la parcela 101 y 3.191, del polígono 2, del término municipal de Madrigal del Monte (Burgos) y cuya superficie es de ..... Has. El volumen máximo anual es de 75.372 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Madrigal del Monte (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23640 BU).

Valladolid, a 17 de septiembre de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200308052/8154. — 34,20

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don José Enrique Villanueva López, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2003.O.891.

Objeto: Reconstrucción de Muro. Limpieza de cauce.

Descripción de la actuación: Reconstrucción de muro y limpieza de cauce, longitud del muro: 35 m. de altura variable de 2 a 3 m.

Cauce: Barranco Hoz.

Margen: Izquierda.

Paraje: La Venta.

Municipio: Cornejo - Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de septiembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200307995/8152. — 25,08

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Tebycon, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para almacén de materiales de obra y construcción en un establecimiento sito en calle La Ribera, sin número. (Exp. 237-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 22 de julio de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200307788/8155. — 22,80

### Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar del Plano 03 que lleva por rúbrica y perfiles red viaria, referente al proyecto de urbanización de la unidad de actuación 30.01 «Cerro de San Isidro» aprobado de manera definitiva por la Comisión de Gobierno, con fecha 21 de mayo del año 2003 y que sustituirá a los planos 03 y 05 del proyecto definitivamente aprobado.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano municipal competente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 24 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200308153/8120. — 18,03

### Ayuntamiento de Roa

Por don Michal Ziarko se ha solicitado licencia de actividad para reapertura de bar y cambio a categoría especial en el establecimiento sito en la calle Plaza del Pozo, número 4 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y del artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 10 de septiembre de 2003. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200307779/8121. — 18,03

### Ayuntamiento de Sotragero

*Convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Oficial de 1.ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sotragero*

Resolución de 23 de septiembre de 2003 del señor Alcalde del Ayuntamiento de Sotragero, por la que se adoptan los siguientes acuerdos en relación con la convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Oficial de 1.ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sotragero.

- 1.º — Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes.
- 2.º — Disponer de la siguiente formación del Tribunal Calificador:
  - Presidente:

Titular: Don Gregorio Bernal Sedano.

— Vocales titulares:

Don Jesús Gutiérrez Yudego.

Don Juan Carlos García Pérez.

Don Carlos Angel Sedano Ruiz.

Doña María Jesús Juez Bueno.

Don Fernando López Gutiérrez.

— Vocales suplentes:

Doña Marta Carrasco del Monte.

Don Carlos Carazo Pérez.

Don Ernesto Gil Ibáñez.

— Secretario:

Titular: Don Luis Miguel González González.

De conformidad con los artículos 28 y 29 de la LRJAP se concede un plazo de diez días naturales a efectos de recusación de los miembros del Tribunal Calificador por parte de los aspirantes, así como para la presentación de las causas de abstención por parte de los miembros del Tribunal.

3. — Convocar a los aspirantes para realizar las pruebas de la fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio para el día 24 de octubre de 2003, a las 10,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sotragero, sito en Plaza Mayor, número 2 de Sotragero, señalándose el siguiente orden de actuación de los aspirantes, conforme a resultado del sorteo celebrado al efecto: Candidato cuyo primer apellido comience por la letra «G», en primer lugar, y así sucesivamente.

4. — Publicar en el «Boletín oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de

reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotragero, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a dicha publicación.

Sotragero, a 23 de septiembre de 2003. — El Alcalde-Presidente, Gabriel Martín Sevilla.

200308199/8198. — 39,90

### Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

A los efectos de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario número 1/03, por importe de tres mil doscientos cincuenta y cinco euros y seis céntimos que afecta al vigente presupuesto de gastos, que fue aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2003, con cargo al remanente de tesorería del pasado ejercicio 2002.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que ha hecho referencia y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de presentación: Quince días hábiles a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Gallejones, Valle de Zamanzas, a 25 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Francisco Javier Criado Antón.

200308143/8125. — 18,03

Próximos a finalizar los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Valle de Zamanzas, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, de acuerdo a las siguientes bases:

1.ª — Condición de los aspirantes: Ser español y estar empadronado en el término municipal de Valle de Zamanzas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

2.ª — Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular o Juez de Paz sustituto dirigida al Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.ª — Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Gallejones, Valle de Zamanzas, a 17 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Francisco Javier Criado Antón.

200308144/8126. — 18,03

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300630/2003.

07410.

Número autos: Demanda 618/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Federico Güemes Lomillo.

Demandado: Hecvan Logística, S.L., Francisco Javier García y Alplabur, S.L.

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Federico Güemes Lomillo, contra Hecvan Logística, S.L., Francisco Javier García, Alplabur, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 618/2003, se ha acordado citar a Hecvan Logística, S.L., Francisco Javier García y Alplabur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22/10/03, a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Parque Europa, número 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hecvan Logística, S.L., Francisco Javier García y Alplabur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 1 de octubre de 2003. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308240/8212. — 63,84

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.520.

Objeto: Proyecto de línea aérea y centro de transformación en Camino San Juan de Las Alagunas de Aranda de Duero (Burgos).

Características:

«Línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo número 1 de la línea denominada Este, de la subestación transformadora de reparto Costaján, y final en apoyo número 8 de la misma línea, de 17 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., para merenderos en el paraje Las Alagunas de Aranda de Duero (Burgos)».

Presupuesto: 5.478 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 1 de septiembre de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307517/8213. — 52,44

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.537.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación en Camino del Cementerio de Cogollos.

Características:

«Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en el apoyo número 15.509 y final en el apoyo número 15.510 (ambos en proyecto), de la línea Cogollos de la subestación transformadora Sarracín, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 185 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.<sup>2</sup> de sección, de aluminio».

«Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA., de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para electrificación de viviendas en Camino del Cementerio en Cogollos (Burgos)».

Presupuesto: 24.600,16 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 24 de septiembre de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200308198/8214. — 59,28

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo

previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 30 de septiembre de 2003. — La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Reyes Galerón Villaverde.

200308266/8208. — 82,08

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101452204	04	09 2002 005059127	INTER EUROPEA DEL MUEBLE	CL. ALCALDE MARTIN COBOS, 10	09007	BURGOS	02/02 05/02	300,52
09102461913	03	09 2003 010470793	ACUANIS, S.L.	CL. JUSTO CANTON SALAZAR, 3	09240	BRIVIESCA	12/02 12/02	56,59

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090036970745	03	09 2003 011549012	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	CL. DIAZ DE VIVAR, 10	09500	MEDINA DE POMAR	02/03 02/03	251,54
090039644814	03	09 2003 011507380	BERCIANO MARTINEZ, JESUS	CL. PEDRO MALDONADO, 8	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
091000104810	03	09 2003 011502431	VILLARIEZO ORCAJO, SERGIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 4	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
091000461989	03	09 2003 011514959	VALDENEBRO GONZALEZ, RODOLFO	CL. COMUNEROS CASTILLA, 19	09006	BURGOS	02/03 02/03	235,55

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Cantabria

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con

la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200308267/8209. — 70,68

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	N.A.F/C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02.39.2003.011939486	480028697309	FRANCO SANTOS, JESUS MARIA	CL. ASPRILLA, 5	09580	VILLASANA DE MENA	12/02.12/02	277,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de La Rioja***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200308268/8210. — 68,40

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	N.A.F/C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03.26.2003.010813323	090040060803	MIGUEL PEÑA, JULIO	BD. INMACULADA, C5	09007	BURGOS	12/02.12/02	246,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Salamanca***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo

109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anterior-

mente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el

3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Lillo López.

200308269/8211. — 70,68

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	N.A.F/C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 37 2003 011605877	371001948049	HERRERO HERNANDEZ, JOSE M.	CL. CALZADAS, 27	09004	BURGOS	2/03 2/03	282,99

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección Hacienda - Negociado de Contratación

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el diseño y organización de dos Parques Infantiles para Navidad 2003-2004.*

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071, Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 125/03.

2. — *Objeto del contrato:* Diseño y organización de dos Parques Infantiles para Navidad 2003-2004.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 66.000 euros (IVA incluido) para cada uno de los PIN. Se entienden incluidos cualesquiera gastos que originen las prestaciones objeto del contrato.

5. — *Garantía provisional:* 1.320 euros para cada uno de los PIN.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004, Burgos, Avenida del Arlanzón 15, teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es).

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia técnica o profesional.

8. — *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, sin número, 3.ª planta. C.P.: 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. — *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es).

11. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 25 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200308234/8215. — 91,20

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Benito Miguel Alonso en representación de Urvi 2, S.L. se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad de garaje para vehículos, sito en calle Santa Lucía, número 31, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 22 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200308084/8167. — 36,06

### Servicio de Aguas

*Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al 3.º trimestre de 2003.*

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2003, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al 3.º trimestre del ejercicio 2003, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto: Agua-basura-alcantarillado. Número recibos: 19.648. Importe: 734.782,42 euros.

Concepto: Basura. Número recibos: 179. Importe: 3.199,73 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200308256/8216. — 36,06

*Anuncio de cobranza*

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre al 22 de diciembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del tercer trimestre de 2003, correspondientes a las exacciones siguientes:

– Tasas por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado.

– Forma de pago (para quien carece de domiciliación bancaria):

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja Círculo.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del día 22 de diciembre, en cualquier oficina de la Entidad Financiera Caja Círculo.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden, o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en el Servicio de Aguas (Plaza de España, número 8).

– Consecuencias de incumplimiento de pago:

Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

– Domiciliación bancaria para el pago:

La domiciliación deberá hacerse, al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro, para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, realizada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 2003. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200308257/8217. – 51,30

**Ayuntamiento de Villariego***Modificación de ordenanzas fiscales*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de septiembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, diversas modificaciones relativas a:

1. – Ordenanza fiscal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

2. – Ordenanza fiscal sobre alcantarillado.

3. – Ordenanza fiscal sobre recogida de basura.

Conforme lo previsto en el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Villariego, a 30 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200308204/8171. – 36,06

**Mancomunidad de la Comarca del Ebro-Nela**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de septiembre de 2003 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para el suministro de la compra de un camión con grúa y cesta para dotación de los servicios prestados por esta Mancomunidad, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del

siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones:

I. – *Objeto de la licitación:* El suministro de un camión con grúa y cesta como dotación de los servicios de esta Mancomunidad conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones.

II. – *Tipo de licitación:* El presupuesto del contrato de suministro que servirá de base de licitación asciende a un total de 94.632,80 euros, con todos los impuestos incluidos (IVA, matriculación, gastos de documentación, transporte y cobertura de garantía del vehículo).

III. – *Duración del contrato:* Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la fecha de finalización de la garantía técnica.

IV. – *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

V. – *Pago:* Con cargo al Presupuesto General.

VI. – *Fianzas provisional y definitiva:* La garantía provisional será la de 1.892,66 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP. La fianza definitiva, 4% del importe de la adjudicación.

VII. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales (artículo 72.b) y 79.2 LCAP) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9 a las 13 horas, finalizando a las 13 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. – *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

IX. – *Modelo de proposiciones:* Será el recogido en el anexo número 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Trespaderne, a 24 de septiembre de 2003. – El Presidente, Pablo Amaro Vicente.

200308208/8173. – 86,64

**Ayuntamiento de Sasamón**

El Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2003, aprobó provisionalmente el acuerdo de imposición y modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

– Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal de la tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio.
- Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal de la tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos y otros centros o lugares análogos.
- Ordenanza fiscal de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento. En caso de no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Sasamón, a 30 de septiembre de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200308215/8168. – 36,06

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª, de esta Corporación*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, el Alcalde Presidente, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante Decreto de fecha de 17 de septiembre del 2003, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen:

1.ª – Se convoca concurso de méritos para cubrir con personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de esta Corporación, reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel de destino 24.

2.ª – Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Alcalde Presidente de esta Corporación, presentándolas de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

3.ª – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección

de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4.ª – Baremo de méritos: El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Administraciones Públicas, relativos a los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económico-Financiera, Tesorería, Recaudación, Contabilidad, Legislación Sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos.

– De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.

– De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

– Más de 100 horas: 0,5 puntos.

3. – Por servicios prestados en Corporaciones o Agrupaciones desempeñando, en virtud de nombramiento legal, idéntico puesto de trabajo 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo, podrá convocarles para la celebración de entrevistas, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los organismos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

5.ª – La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocal: Funcionario de la Junta de Castilla y León.

Vocal Secretario: Funcionario de habilitación nacional.

6.ª – El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia de D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7.ª – La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

8.º— El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días, desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

9.º— El personal interino que fuera designado cesará en el desempeño de puesto conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En la Puebla de Arganzón, a 8 de octubre de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200308071/8060.— 125,40

## Ayuntamiento de Santa María del Campo

### Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Santa María del Campo, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	138.569,30
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	146.058,60
3.	Gastos financieros . . . . .	1.100,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	13.700,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	299.427,90
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	178.800,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	4.808,10
	Total operaciones de capital . . . . .	183.608,10
	Total del estado de gastos . . . . .	483.036,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	103.000,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	12.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	73.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	126.660,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	97.900,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	412.560,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	70.476,00
	Total operaciones de capital . . . . .	70.476,00
	Total del estado de ingresos . . . . .	483.036,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Campo, a 30 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200308232/8218. — 46,74

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2002, se expone al público junto

con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 1 de octubre de 2003. — El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200308233/8219. — 36,06

## Mancomunidad «Peña Amaya»

Aprobado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Peña Amaya» en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2003, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que ha de regir el concurso mediante procedimiento abierto, que regirán la adjudicación del contrato de suministro: Camión recogida de residuos sólidos urbanos y accesorios, se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

— Organismo de contratación: La Mancomunidad «Peña Amaya», Plaza Mayor, número 1, 09120. Villadiego (Burgos). Teléfono: 947 36 17 00.

— Objeto: El suministro de un camión para la recogida de residuos sólidos urbanos y accesorios, conforme a las prescripciones técnicas del pliego de cláusulas administrativas.

— Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la finalización de la garantía técnica.

— Tipo de licitación: El presupuesto total de contrata base es de 130.000 euros.

— Garantías:

a) Provisional: Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4% de importe de adjudicación.

— Presentación de proposiciones y documentación: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, en horas de oficina, hasta el último día de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, señalando como último día de presentación el 15 día natural contado desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

— Requisitos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villadiego, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Villadiego, a 3 de octubre de 2003. — El Presidente de la Mancomunidad, Angel Carretón Castrillo.

200308297/8262. — 82,08